

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. IVETH ANGÉLICA OLIVA PACHECO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL **SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE**, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL **SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE**, EL MAP. **PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. **IVETH ANGÉLICA OLIVA PACHECO**, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES DE CONCERTACIÓN CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, CAPTAR VACANTES PARA TODOS LOS GRUPOS DE POBLACION DESEMPLEADA Y FACILITAR EL ENLACE DE LOS EMPLEADORES CON LOS SERVICIOS Y PERSONAL DEL S.N.E.C.

I.3.- "**EL CONTRATANTE**" MANIFIESTA SER **SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE** DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28. DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "**EL CONTRATANTE**" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN ~~AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE~~, CAMPECHE DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

11.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS DE CONCERTADOR EMPRESARIAL

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN APOYAR EN ACCIONES DE CONCERTACIÓN, CAPTAR VACANTES PARA TODOS LOS GRUPOS DE POBLACIÓN DESEMPLEADA, DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS SUSCRITOS CON LOS EMPLEADORES, IMPULSAR LA CAPTACIÓN DE VACANTES PARA LOS PROGRAMAS, DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS SUSCRITOS CON LOS EMPLEADORES, REALIZAR PROMOCIÓN DIRECTA ENTRE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍMISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.


CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

#### QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 4,048.73 (CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS, 73/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL NETO DE \$ 8,093.46 (SON OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

#### SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



#### **SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN**

**"EL CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

**OCTAVA.** QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

**NOVENA.** "EL CONTRATANTE" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA NINGÚN EFECTO LEGAL, Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**DÉCIMA.** LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

  
DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK  
Secretario del Trabajo y Previsión Social  
del Gobierno del Estado de Campeche

  
LIC. IVETH ANGÉLICA OLIVA PACHECO  
Concertador Empresarial

TESTIGO

  
MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO  
Director del Servicio Nacional del Empleo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. IVETH ANGÉLICA OLIVA PACHECO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"**

**I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.**

**I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. IVETH ANGÉLICA OLIVA PACHECO, CON EL FIN DE PROGRAMAR, COORDINAR, SUPERVISAR, APOYAR, PROMOVER Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE COLOCACIÓN QUE INCLUYEN ACCIONES DE APOYO COMO SON REUNIONES DE COMITÉ, TALLERES PARA BUSCADORES DE EMPLEO, FERIAS DE EMPLEO Y VINCULACIÓN DE EMPLEO, ASÍ MISMO SUPERVISAR Y AVALAR LA PROMOCIÓN, EL RECLUTAMIENTO Y LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, ASÍ COMO EN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS.**

**I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":**

**II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN ~~CALLE DE LA UNIÓN 100, COLONIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE~~ EN ESTA CIUDAD CAPITAL.**

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE 'CONTRATO' Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ~~XXXXXXXXXX~~ Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO COORDINADORA DE VINCULACIÓN LABORAL.

LAS 'PARTES' HAN DECIDIDO CELEBRAR 'EL CONTRATO' AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN PLANEAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VINCULACIÓN, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SNE, SUPERVISAR EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA FACILITAR LA VINCULACIÓN ENTRE LOS OFERENTES Y DEMANDANTES DEL MERCADO LABORAL.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

#### QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 7,267.50 (SON SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 14,535.00 (SON CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

#### SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



**SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN**

**"EL CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

**OCTAVA.** QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DERIVAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

**NOVENA.** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.


**DÉCIMA.** LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE

  
DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK  
Secretario del Trabajo y Previsión Social  
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

  
LIC. IVETH ANGÉLICA OLIVA PACHECO  
Coordinadora de Vinculación Laboral

TESTIGO

  
MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO  
Director del Servicio Nacional de Empleo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL MCP. LUIS ANTONIO CHIN GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

1.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

1.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DEL MCP. LUIS ANTONIO CHIN GUTIÉRREZ, CON EL FIN DE FACILITAR A LA POBLACIÓN DESEMPLEADA Y/O SUBEMPLEADA DE LA ENTIDAD, EL ACCESO A ESQUEMAS DE APOYO QUE LE PERMITAN FORTALECER SUS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, A TRAVÉS DE LA CONCERTACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR SUS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO Y MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA.

1.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

11.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO COORDINADOR DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ELABORAR EL PLAN ANUAL DE LOS SUBPROGRAMAS A SU CARGO, COORDINAR Y ORIENTAR AL PERSONAL DEL ÁREA, DISEÑAR LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, CONCERTACIÓN CON EMPRESAS Y PLANTELES, FACILITAR A LA POBLACIÓN DESEMPLEADA Y/O SUBEMPLEADA DE LA ENTIDAD, EL ACCESO A ESQUEMAS DE APOYO QUE LE PERMITAN FORTALECER SUS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

#### QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 7,267.50 (SON SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 14,535.00 (SON CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

#### SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

#### **SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN**

**"EL CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

**OCTAVA.** QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

**NOVENA.** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA.** LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSIDA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

**EL CONTRATANTE**

  
DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK  
Secretario del Trabajo y Previsión Social  
del Gobierno del Estado de Campeche

**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**

  
MCP. LUIS ANTONIO QUIÑ GUTIÉRREZ  
Coordinador de Recursos Financieros  
A la Capacitación

**TESTIGO**

  
MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO  
Director del Servicio Nacional de Empleo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA LA. REBECA GABRIELA DE JESÚS PECH SERVIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL **SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE**, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL **SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE**, EL MAP. **PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA LA. **REBECA GABRIELA DE JESÚS PECH SERVIN**, CON EL FIN DE ADMINISTRAR DE MANERA TRANSPARENTE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL SNE, ASI COMO COORDINAR LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS AFINES A DICHO SERVICIO, EN APOYO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, SUPERVISAR Y AUTORIZAR LOS PAGOS DE INVERSIÓN Y DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS MANEJADOS POR EL SNE CAMPECHE Y FACILITAR EL ENLACE DE LOS EMPLEADORES CON LOS SERVICIOS Y PERSONAL DEL S.N.E.C.

I.3.- "**EL CONTRATANTE**" MANIFIESTA SER **SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE** DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEC.SIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "**EL CONTRATANTE**" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED], CAMP, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a large signature at the top, a smaller signature in the middle, and another signature at the bottom.

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE 'CONTRATO' Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO COORDINADORA DE DESARROLLO HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR 'EL CONTRATO' AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ADMINISTRAR LA BANCA ELECTRÓNICA Y SU CONCILIACIÓN, REVISAR Y AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECURSOS (SR), SUPERVISAR EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS RADICADOS A LA OSNE ELABORAR, SUPERVISAR Y AUTORIZAR LOS PAGOS DE INVERSIÓN Y DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS MANEJADOS POR EL SNE CAMPECHE.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

#### QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 7,267.50 (SON SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 14,535.00 (SON CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

#### SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



#### **SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN**

**"EL CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

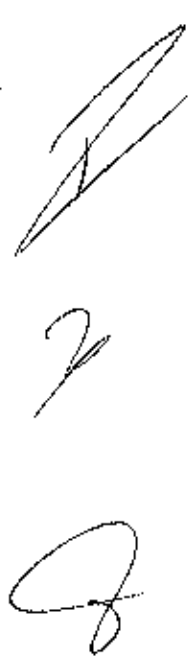
- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

**OCTAVA.** QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

**NOVENA.** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

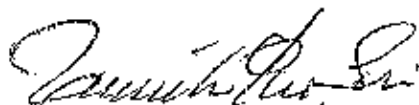
**DÉCIMA.** LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSI, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE

  
DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK  
Secretario del Trabajo y Previsión Social  
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

  
LA. REBECA GABRIELA DE JESÚS PECH SERVIN  
Coordinadora de Desarrollo Humano  
Y Administración de Recursos

TESTIGO

  
MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO  
Director del Servicio Nacional de Empleo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. LUCÍA GUADALUPE SANTINI CERVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE. ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. LUCÍA GUADALUPE SANTINI CERVANTES, CON EL FIN DE COORDINAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LA COLOCACIÓN EN TODOS LOS ESQUEMAS DE ATENCIÓN A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO PARA HACER UNA MEDICIÓN MÁS PRECISA DE LA COLOCACIÓN Y APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN, COORDINAR LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COLOCACIÓN Y PERMANENCIA EN EL EMPLEO QUE REALIZAN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL SNEC.

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED] D

[REDACTED]  
DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

11.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA A SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA COLOCACIÓN.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN SEGUIMIENTO A LA COLOCACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO, SEGUIMIENTO A LA COLOCACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS DE PAE, CAPTURA DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL, APOYAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN, CONTRALORÍA SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA.

##### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE", ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

##### QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,932.50 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 11,865.00 (SON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

##### SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



**SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN**

**"EL CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

**OCTAVA.** QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DERIVAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.



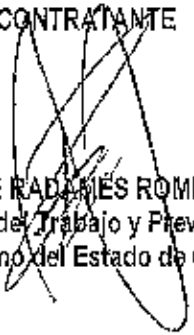
ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

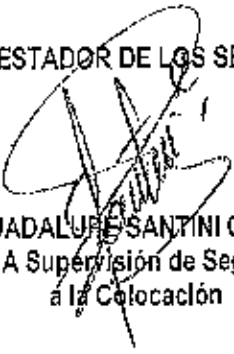
DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE

  
DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK  
Secretario del Trabajo y Previsión Social  
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

  
LIC. LUCÍA GUADALUPE SANTINI CERVANTES  
Analista A Supervisión de Seguimiento  
a la Colocación

TESTIGO

  
MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO  
Director del Servicio Nacional del Empleo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. LUCÍA GUADALUPE SANTINI CERVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"**

**I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE. ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.**

**I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. LUCÍA GUADALUPE SANTINI CERVANTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SNE, SE APLIQUEN LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y EFICIENCIA QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LA CORRECTA SALVAGUARDA DE SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE.**

**I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":**

**II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL.**

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO COORDINADORA DE SUPERVISIÓN, CONTRALORIA SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA.

LAS 'PARTES' HAN DECIDIDO CELEBRAR 'EL CONTRATO' AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN VIGILAR LA OPERACIÓN DE LA OSNE EN APEGO AL CONVENIO Y NORMATIVIDAD APLICABLE, DISEÑAR E IMPLEMENTAR ACCIONES PARA EL SEGUIMIENTO A LA COLOCACIÓN, IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES, ASESORAR JURÍDICA Y LEGALMENTE AL SNE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CON EL PROPOSITO DE LOGRAR SU OPTIMO DESEMPEÑO, EFICIENTE MANEJO Y CONTROL DE SUS RECURSOS.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

#### QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 7,267.50 (SON SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 14,535.00 (SON CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

#### SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



**SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN**

**"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":**

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA, O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

**NOVENA.** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA.** LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSI, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK  
Secretario del Trabajo y Previsión Social  
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

LIC. LUCÍA GUADALUPE SANTINI CERVANTES  
Coordinadora de Supervisión, Contraloría  
Social y Asesoría Jurídica

TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO  
Director del Servicio Nacional de Empleo



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. RUBÉN TUCUCH YAH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"**

**1.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.**

**1.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DEL LIC. RUBÉN TUCUCH YAH, CON EL FIN DE FORTALECER LA PLANEACIÓN DE LAS ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE Y LA OPERACIÓN DE SUS PROGRAMAS MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN, EL ANÁLISIS Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MERCADOS DE TRABAJO A NIVEL REGIONAL Y ESTATAL. ASI MISMO DISEÑAR, PROGRAMAR Y LLEVAR A CABO ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN QUE DEN A CONOCER A LA POBLACIÓN LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS DEL SNE CAMPECHE.**

**1.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":**

**II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL.**



II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO COORDINADOR DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN OCUPACIONAL.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN COORDINAR Y SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO DE TRABAJO, IDENTIFICAR Y ANALIZAR LOS MERCADOS DE TRABAJO EN LA LOCALIDAD, FORTALECER LA PLANEACIÓN DE LAS ACCIONES DEL SNE CAMPECHE Y LA OPERACIÓN DE SUS PROGRAMAS MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y CONTROL DE INFORMACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MERCADOS DE TRABAJO A NIVEL REGIONAL Y ESTATAL.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE", ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

#### QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 7,267.50 (SON SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 14,535.00 (SON CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

#### SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



#### **SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN**

**"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":**

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

**OCTAVA.** QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

**NOVENA.** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

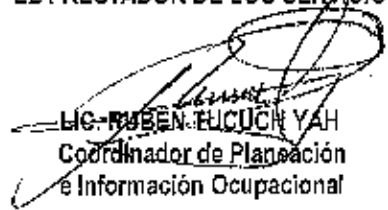
**DÉCIMA.** LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSIDA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE

  
DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK  
Secretario del Trabajo y Previsión Social  
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

  
LIC. RUBÉN TUCUCH YAH  
Coordinador de Planeación  
e Información Ocupacional

TESTIGO

  
MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO  
Director del Servicio Nacional de Empleo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. ZAIRA GÓMEZ BORBOLLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"**

**I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE. ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.**

**I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. ZAIRA GÓMEZ BORBOLLA, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES QUE LLEVA A CABO EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO PARA EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SNE, A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO CON VACANTES DE EMPLEO, COLOCACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS.**

**I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":**

**II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL.**

**11.2.-** QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO COORDINADORA DE LA UNIDAD REGIONAL CARMEN.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN PLANEAR, DIRIGIR Y AUTORIZAR LAS ACCIONES DE LA UR, PROMOVER LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLA EL SNE, ANTE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS, ORGANISMOS, CÁMARAS INDUSTRIALES Y EMPRESAS EN GENERAL, CAPTAR VACANTES, SUPERVISAR EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, REALIZAR ESTUDIOS DE MERCADO DE TRABAJO.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

**TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE", ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

**CUARTA.** SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

#### QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 7,267.50 (SON SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 14,535.00 (SON CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

#### SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

**SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN**

**"EL CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

**OCTAVA.** QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

**NOVENA.** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA.** LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSIDA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK  
Secretario del Trabajo y Previsión Social  
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

LIC. ZAIRA GÓMEZ BORBOLLA  
Coordinadora de la Unidad Regional Carmen

TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO  
Director del Servicio Nacional de Empleo



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. CELSA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"**

**I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.**

**I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. CELSA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CON EL FIN DE APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS DISTINTOS MECANISMOS DE MOVILIDAD LABORAL CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA Y ESTABLECER LA COORDINACIÓN NECESARIA CON LOS RESPONSABLES DE LA CONCERTACIÓN EMPRESARIAL PARA CAPTAR Y DIFUSIÓN DE VACANTES DE MOVILIDAD LABORAL, PARA LOGRAR LA VINCULACIÓN ENTRE OFERENTES Y BUSCADORES DE EMPLEO.**

**I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":**

**II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL.**

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO COORDINADORA DE MOVILIDAD LABORAL.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CAPTAR Y DIFUNDIR VACANTES DE MOVILIDAD LABORAL INTERNA Y EXTERNA, APLICAR ENTREVISTAS Y CANALIZAR A LOS SOLICITANTES DE ACUERDO A SU PERFIL, IDENTIFICAR PARA CADA VACANTE LA POBLACIÓN OBJETIVO PARA DIFUNDIR Y RECLUTAR EN REGIONES ESPECÍFICAS, REVISAR Y VALIDAR EL PAGO A BENEFICIARIOS, VALIDACIÓN DE ACCIONES DE LOS SUBPROGRAMAS A SU CARGO, PROMOVER LA VINCULACIÓN ENTRE EMPRESAS OFERENTES DE EMPLEO Y PERSONAL BUSCADORAS DE TRABAJO EN DISTINTAS REGIONES DEL PAÍS.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

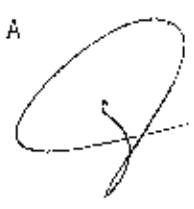
CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

#### QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 7,267.50 (SON SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 14,535.00 (SON CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

#### SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



**SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN**

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

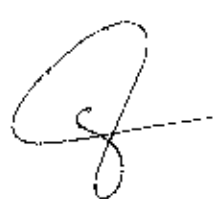
- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DERIVAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

**NOVENA.** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA.** LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSI, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE

  
DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK  
Secretario del Trabajo y Previsión Social  
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

  
LIC. CELSA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
Coordinadora de Movilidad Laboral

TESTIGO

  
MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO  
Director del Servicio Nacional de Empleo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. LUVIA GAITÁN CHOCOLATL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. LUVIA GAITÁN CHOCOLATL, CON EL FIN DE APOYAR Y COADYUVAR EN EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN ENTRE LOS OFERENTES Y DEMANDANTES DEL MERCADO LABORAL A TRAVÉS DE LA COLOCACIÓN Y/O A UNA CAPACITACIÓN OBJETIVA, ESPECIALIZADA Y ORIENTADA A CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANO DE OBRA QUE PRESENTA EL APARATO PRODUCTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL,

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA A VINCULACIÓN LABORAL.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN COADYUVAR EN EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN ENTRE LOS OFERENTES Y DEMANDANTES DEL MERCADO LABORAL A TRAVÉS DE LA COLOCACIÓN Y/O CAPACITACIÓN OBJETIVA, ESPECIALIZADA Y ORIENTADA A CUBRIR NECESIDADES DE MANO DE OBRA.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

#### QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,932.50 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 11,865.00 (SON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

#### SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

**SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN**

**"EL CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

**OCTAVA.** QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUJIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK  
Secretario del Trabajo y Previsión Social  
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

LIC. LUVIA GAITAN CHOCOLATL  
Analista A Vinculación Laboral

TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO  
Director del Servicio Nacional del Empleo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. ROSAURA MARÍA GARCÍA MISS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE. ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

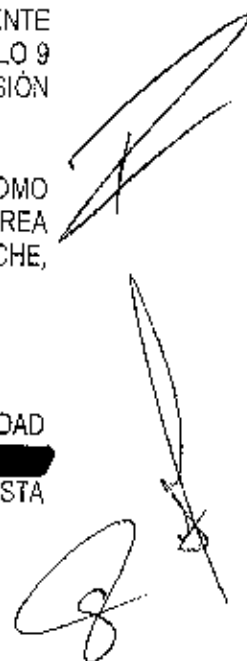
I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. ROSAURA MARÍA GARCÍA MISS, CON EL FIN DE APOYAR Y COADYUVAR EN EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN ENTRE LOS OFERENTES Y DEMANDANTES DEL MERCADO LABORAL A TRAVÉS DE LA COLOCACIÓN Y/O A UNA CAPACITACIÓN OBJETIVA, ESPECIALIZADA Y ORIENTADA A CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANO DE OBRA QUE PRESENTA EL APARATO PRODUCTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED], CAMP, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.



II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA A VINCULACION LABORAL.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN COADYUVAR EN EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN ENTRE LOS OFERENTES Y DEMANDANTES DEL MERCADO LABORAL A TRAVÉS DE LA COLOCACIÓN Y/O CAPACITACIÓN OBJETIVA, ESPECIALIZADA Y ORIENTADA A CUBRIR NECESIDADES DE MANO DE OBRA

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

#### QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,932.50 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 11,865.00 (SON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

#### SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



#### **SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN**

**"EL CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

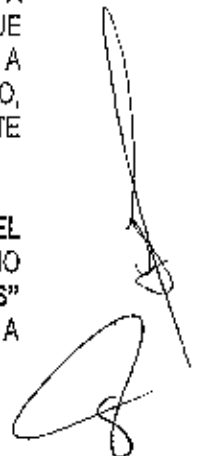
- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK  
Secretario del Trabajo y Previsión Social  
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

LIC. ROSAURA MARÍA GARCÍA MISS  
Analista A Vinculación Laboral

TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO  
Director del Servicio Nacional del Empleo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ COBOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

1.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

1.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DEL LIC. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ COBOS, CON EL FIN DE APOYAR EN LA INVESTIGACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS SOBRE LOS MERCADOS DE TRABAJO EN LA ENTIDAD A EFECTO DE CONTAR CON ELEMENTOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS QUE CONTRIBUYAN A ENRIQUECER LAS ACCIONES DE COLOCACIÓN, CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN OCUPACIONAL QUE REALIZA EL SNEC.

1.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO

[REDACTED]  
[REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA A ESTUDIOS Y ANÁLISIS DEL MERCADO DEL TRABAJO.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE LA DEMANDA DE MANO DE OBRA Y CAPACITACIÓN, DISEÑAR METODOLOGÍA PARA INSTRUMENTAR ESTUDIOS TÉCNICO-ESTADÍSTICOS, APOYAR EN LA INVESTIGACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS SOBRE LOS MERCADOS DE TRABAJO EN LA ENTIDAD A EFECTO DE CONTAR CON ELEMENTOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS QUE CONTRIBUYAN A ENRIQUECER LAS ACCIONES DE COLOCACIÓN.

##### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

##### QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,932.50 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 11,865.00 (SON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

##### SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

#### SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE

  
DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK  
Secretario del Trabajo y Previsión Social  
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

  
LIC. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ COBOS  
Analista A Estudios y Análisis del Mercado  
del Trabajo

TESTIGO

  
MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO  
Director del Servicio Nacional del Empleo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. MARTÍN DE ATOCHA ESTRELLA CANTÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

1.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE. ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

1.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DEL LIC. MARTÍN DE ATOCHA ESTRELLA CANTÚN, CON EL FIN DE APOYAR EN EL ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN EFICIENTE DE SU ADMINISTRACIÓN A EFECTO DE MEJORAR EL APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL SNEC, SUPERVISAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS SISTEMAS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS Y PROPONER PLANTAMIENTOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y EFECTUAR Y SUPERVISAR EL RESPALDO DE INFORMACIÓN.

1.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED] DE ESTA CD. CAPITAL.



II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA A SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN PROPORCIONAR APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LA UNIDAD REGIONAL CARMEN.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019. Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

#### QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,932.50 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 11,865.00 (SON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

#### SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

#### SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE



DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK  
Secretario del Trabajo y Previsión Social  
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS



LIC. MARTÍN DE ATOCHA ESTRELLA CANTÚN  
Analista A Sistemas de Información

TESTIGO



MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO  
Director del Servicio Nacional del Empleo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. MANUEL JESÚS ESTRELLA FUENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

1.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE. ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

1.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DEL LIC. MANUEL JESÚS ESTRELLA FUENTES, CON EL FIN DE DISEÑAR, PROGRAMAR Y LLEVAR A CABO ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN QUE DEN A CONOCER A LA POBLACIÓN OBJETIVO LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS DEL SNE Y QUE INCIDAN EN UN MAYOR Y MEJOR POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO DE TRABAJO LOCAL Y REGIONAL ASÍ COMO TAMBIÉN ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.

1.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA A PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ELABORAR PLAN DE TRABAJO, DISEÑAR, PROGRAMAR Y LLEVAR A CABO ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN QUE DEN A CONOCER A LA POBLACIÓN OBJETIVO LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS DEL SNE.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

#### QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,932.50 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 11,865.00 (SON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

#### SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



#### SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSI, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK  
Secretario del Trabajo y Previsión Social  
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

  
LIC. MANUEL JESÚS ESTRELLA FUENTES  
Analista A en Promoción y Difusión

TESTIGO

  
MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO  
Director del Servicio Nacional del Empleo



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA ING. CLAUDIA ZUREYMA ÁVILA WONG A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"**

**I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE. ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.**

**I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA ING. CLAUDIA ZUREYMA ÁVILA WONG, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO ANTES Y DURANTE LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO QUE LLEVA EL SNEC CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, PROMOVER, COORDINAR Y CONCERTAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZA EL SNEC, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA FACILITAR LA COLOCACIÓN PARA TODOS LOS GRUPOS DE POBLACIÓN DESEMPLEADA Y FACILITAR EL ENLACE DE LOS EMPLEADORES CON LOS SERVICIOS Y PERSONAL DEL S.N.E.C**

**I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":**

**II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON [REDACTED], [REDACTED], DE ESTA CIUDAD CAPITAL.**

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA B FORMACIÓN LABORAL

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN DIFUSIÓN DEL SUBPROGRAMA BECATE, CONCERTACIÓN DE CURSOS, RECLUTAMIENTO DE BENEFICIARIOS DE LOS CURSOS, REGISTRO Y VALIDACIÓN DE ACCIONES EN SISPAEW, REALIZAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO ANTES Y DURANTE LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO QUE LLEVA EL SNEC.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍMISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

#### QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 5,250.50 (SON CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 10,501.00 (SON DIEZ MIL QUINIENTOS UN PESO 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

#### SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



#### **SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN**

**"EL CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

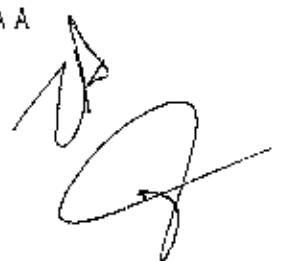
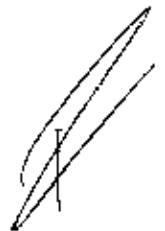
- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REPIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

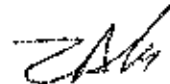
DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE

  
DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK  
Secretario del Trabajo y Previsión Social  
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

  
ING. CLAUDIA ZUREYMA ÁVILA WONG  
Analista B Formación Laboral

TESTIGO

  
MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO  
Director del Servicio Nacional de Empleo